



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

000015

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0006755

**FAUSTO HARO MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 28 de octubre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **IMPORTADORA EL ROSADO COMPAÑÍA LIMITADA**;

QUE el señor Johny Czarninski Baier en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Martín Insua, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2004-0935-DI** de 23 de noviembre de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-04-3681**, de 29 de noviembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-04173 de 19 de octubre de 2004; y, ADM-04175 de 20 de octubre de 2004;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital de **IMPORTADORA EL ROSADO COMPAÑÍA LIMITADA**, por **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS DOS MIL CIENTO CINCUENTA participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 16 de noviembre de 1954, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

30 NOV. 2004

  
Fausto Haro Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)

  
GAde/AJT  
Cecilia  
Exp. No. 2913